

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
Florianópolis, 5-14 de octubre de 2004

**Resolución 35 – Nombramiento y duración
máxima del mandato de los Presidentes y
Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio
del UIT-T y del Grupo Asesor de Normalización
del GANT**

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2006

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 35

Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor de Normalización del GANT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que en el número 189 del Convenio de la UIT se dispone el establecimiento de Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b) que en el número 192 del Convenio y en otros relacionados con éste se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- c) que las disposiciones para el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) se han incorporado en el artículo 14A del Convenio de la UIT;
- d) que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) deberá nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa;
- e) que en 1.3 de la sección 1 de la Resolución 1 de esta Asamblea se indica que la AMNT designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT;
- f) que la sección 3 de la Resolución 1 de esta Asamblea contiene directrices referentes al nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio en las AMNT;
- g) que los procedimientos y calificaciones para el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes del GANT deben generalmente coincidir con los estipulados para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio;
- h) que la experiencia adquirida en la UIT en general y en el UIT-T en particular sería de considerable importancia para ser Presidente y Vicepresidente del GANT;
- i) que el número 244 del Convenio describe el procedimiento para sustituir al Presidente o al Vicepresidente de una Comisión de Estudio que se ve imposibilitado de ejercer sus funciones en cualquier momento entre dos AMNT;
- j) que en el número 197G del Convenio se establece que el GANT "adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones";
- k) que una duración máxima concreta del mandato aportaría nuevas ideas periódicamente y ofrecería, además, la oportunidad de nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y el Presidente y los Vicepresidentes del GANT de distintos Estados Miembros y Miembros del Sector,

teniendo en cuenta

- a) que una duración máxima aproximada de ocho años para los mandatos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y Presidente y Vicepresidentes del GANT permite una estabilidad razonable, al tiempo que ofrece la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones;
- b) que el equipo de dirección de una Comisión de Estudio deberá estar formado al menos por el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de los Grupos de Trabajo,

resuelve

- 1 que se designen los candidatos para los puestos de Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones de Estudio y los candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidentes del GANT utilizando los procedimientos que figuran en el anexo A y las calificaciones requeridas para dichos puestos figuran en el anexo B;
- 2 que las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio y las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidentes del GANT se identifiquen teniendo en cuenta que la AMNT nombrará el Presidente para cada Comisión de Estudio y para el GANT y únicamente el número de Vicepresidentes necesarios para la gestión y el funcionamiento racional y eficaz del grupo en cuestión;
- 3 que cada candidatura a los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio o a los puestos de Presidente y Vicepresidentes del GANT vaya acompañada de un *curriculum vitae* con los antecedentes de la persona o personas propuestas; el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) distribuirá estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la AMNT;
- 4 que la duración del mandato de cada Presidente y Vicepresidente nombrados debería limitarse de modo que dicho mandato concluya como más tarde al final de la AMNT en la que el titular cumpla siete años o más en el cargo;
- 5 que la duración del mandato de un nombramiento no se computará a los efectos del mandato de otro nombramiento, y que habrá que tomar medidas para garantizar un cierto grado de continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes;
- 6 que la duración del periodo del mandato se empezará a contar a partir de la AMNT-2000 y no tendrá carácter retroactivo.

Anexo A
(a la Resolución 35)

**Procedimientos para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes
de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del GANT**

- 1 Habitualmente, los puestos vacantes de Presidente y Vicepresidente se conocen antes de la celebración de la AMNT.
 - a) Para ayudar a la AMNT a nombrar Presidentes y Vicepresidentes, es conveniente que los Estados Miembros, los Miembros de Sector del UIT-T y las Comisiones de Estudio concernidas o el GANT envíen al Director de la TSB candidaturas adecuadas al menos tres meses antes de la apertura de la AMNT.
 - b) En base a las propuestas recibidas, el Director de la TSB distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidaturas, que irá acompañada de las calificaciones de cada candidato, como se indica en el anexo B.

- c) En base a este documento y los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la TSB y en un momento adecuado durante la AMNT, preparen una lista consolidada de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, que se presentará en un documento a la AMNT para su aprobación definitiva.
- d) Al redactar la lista consolidada debe tenerse en cuenta lo siguiente: en los casos en los cuales hay dos o más candidatos igualmente competentes para el mismo cargo de Presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que hayan tenido el menor número de Presidentes designados para Comisiones de Estudio.

2 Las situaciones que no se puedan considerar mediante este mecanismo se tratarán caso por caso en la AMNT.

Por ejemplo, cuando se prevea la fusión de dos Comisiones de Estudio, se estudiarán las propuestas presentadas por esas Comisiones de Estudio. Por consiguiente, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 1.

Pero si la AMNT decide crear una Comisión de Estudio nueva, el análisis de las candidaturas y los nombramientos se efectuará durante la AMNT.

3 Estos procedimientos se aplicarán también a los nombramientos efectuados por el GANT en virtud de la autoridad delegada (véase la Resolución 22).

4 Los puestos vacantes de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio que se produzcan entre Asambleas se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio.

Anexo B (a la Resolución 35)

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

El número 242 del Convenio estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, debería haber una representación adecuada de Presidentes y Vicepresidentes procedentes de países con economías en transición, países en desarrollo y países menos adelantados.

En lo que respecta a la competencia, se estima que entre las calificaciones que habrá que tener en cuenta al elegir las personas para esos cargos, destacan las siguientes:

- conocimientos y experiencia;
- continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad;¹
- participación activa en la labor de la Comisión de Estudio;

y destacan las siguientes calificaciones, entre otras, para elegir el Presidente y los Vicepresidentes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT):

- conocimiento y experiencia;
- continuidad en las actividades de la UIT en general y del UIT-T en particular;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad.¹

En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la TSB se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

¹ Otro factor que debe considerarse al designar Presidentes y Vicepresidentes para las Comisiones de Estudio y el GANT es la disponibilidad de los candidatos para el periodo que transcurrirá hasta la próxima AMNT.